

## RESOLUCIÓN 003 DE ALCALDES DE LA REGIÓN METROPOLITANA

La emergencia por la pandemia COVID 19, y en el marco de nuestras atribuciones, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas conexas, **LOS ALCALDES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, COTOCA, PORONGO, LA GUARDIA, EL TORNO, COLPA BÉLGICA, WARNES, MONTERO y MINEROS:**

**RESOLVEMOS:**

### **MEDIDAS Y RESTRICCIONES:**

1. Los días sábado 26, domingo 27 de junio y sábado 03 y domingo 04 de julio 2021, la circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas solo está permitida desde horas 05:00 hasta las 19:00 horas. Todo tipo de actividades públicas y privadas, comerciales y de servicios y otros podrán funcionar y atender de 05:00 hasta las 18:00 horas, los días señalados.
2. A partir del día lunes 28 de junio hasta el viernes 02 de julio de 2021, el horario permitido de circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas es de horas 05:00 de la mañana hasta las 23:00 horas. Todo tipo de actividades públicas y privadas, comerciales y de servicios, incluido la prestación de servicios públicos, podrán funcionar y atender de 05:00 hasta las 22:00 horas.
3. Se prohíbe los eventos de carácter masivo que generen aglomeración de personas como eventos masivos públicos y privados, en ambientes abiertos y cerrados (festivales, fiestas, concursos, eventos de asistencia de personas de carácter masivo y otras). Toda actividad de estos eventos será previamente autorizada por el COEM.
4. Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en bares, restaurantes, locales, cantinas, karaokes, viviendas particulares, condominios, hoteles y en espacios públicos de dominio municipal y otros.
5. Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitiva.
6. Quedan exceptuados de la restricción de circulación establecida los siguientes:
  - a) Las unidades motorizadas de los servicios esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, así como vehículos públicos o particulares que realicen traslado de personas por cuestiones de emergencia de salud.
  - b) Los vehículos de los gobiernos autónomos y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o pase de circulación con su respectivo código QR.
  - c) Los vehículos de medios de comunicación que realizan cobertura periodística debidamente identificados con su credencial.
  - d) Los vehículos de las industrias farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria, abastecimiento mayorista.
  - e) Los vehículos oficiales, de las brigadas médicas y que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.
  - f) Finalmente, los vehículos del sector de la construcción debidamente identificados con su credencial.
7. Todas las actividades permitidas serán realizadas **CON NORMAS DE BIOSEGURIDAD** vigentes: Uso de barbijo, distancia y uso de alcohol en gel o al 70% para los clientes y usuarios.

8. Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos y bebidas, gimnasios, eventos deportivos y académicos, centros comerciales, supermercados, mercados, entidades financieras y otras actividades y servicios, atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución con el 30% de su capacidad y ocupación de sus espacios de atención con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados para cada sector.

9. Los servicios de entrega a domicilio (delivery) o recojo de comida trabajaran desde las 05:00 hasta las 23:00 horas, debiendo usar y mantener todas las medidas de bioseguridad.

10. CONTROL: El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.

#### 11. LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL:

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1 ½) metros, uso de barbijo, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.
- b) Las Secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo.

#### 12. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:

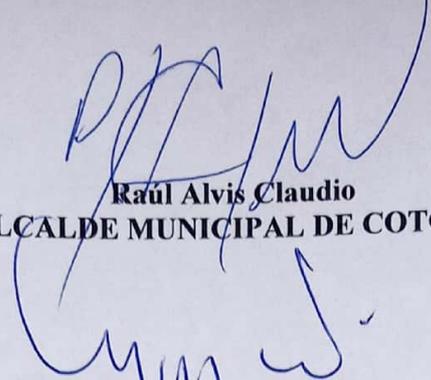
- a) En caso de incumplimiento a la presente Resolución se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b) Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales, en caso de incumplimiento de la presente Resolución serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.

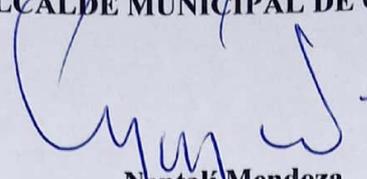
La presente resolución entrará en vigencia desde las horas 00:00 del día sábado 26 de junio hasta las 24:00 horas del día domingo 04 de julio de 2021. El Comité de Emergencia Municipal COEM en cada municipio metropolitano informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria.

Santa Cruz, 24 de junio 2021



**Max Jhonny Fernández Saucedo**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

  
**Raúl Alvis Claudio**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE COTOCA**

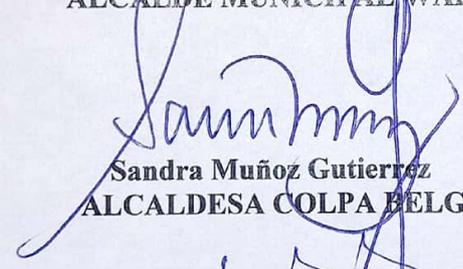
  
**Neptali Mendoza**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

**Clemencio Chinahuanca**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA GUARDIA**

**Heriberto Cuellar Cuba**  
**ALCALDE MUNICIPAL EL TORNO**

  
**Carlos Montaña**  
**ALCALDE MUNICIPAL WARNES**



  
**Sandra Muñoz Gutiérrez**  
**ALCALDESA COLPA BELGICA**

  
**Regis Medina Paz**  
**ALCALDE DE MONTERO**

**Salvador Torrejón Oropeza**  
**ALCALDE DE MINERO**